



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2020 -00083-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO		\$	7.085.190,90
AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021			
TOTAL		\$	7.085.190,90

SON: SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria





RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2020-00083-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por la sociedad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. en contra de la señora HILDA ISABEL OTERO PALENCIA, informándole que se encuentran liquidadas las costas y que la ejecutante solicita adicionar el auto de fecha 25 de marzo de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de julio de 2021.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiunos (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

En lo concerniente a la complementación solicitada por el extremo ejecutante, la misma se torna extemporánea y tampoco amerita un pronunciamiento oficioso del juzgado, atendiendo a que para la cabal identificación del inmueble podrá la actora aportar al funcionario comisionado copia de la escritura pública mediante la cual se constituyó el gravamen o cualquier otro que estime pertinente.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/L \$7.085.190,90
2. Negar la complementación solicitada por la ejecutante conforme a lo esgrimido en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6143b4f03cc5add889b07b719ea6ec62b28cb1a08b6847355178409885e090ee

Documento generado en 29/07/2021 04:08:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>